



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

**DECLARA DESIERTA LICITACION PUBLICA
"CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL EN
GESTION TECNOLOGICA Y DE REDES DE
INNOVACION REGIONAL VINCULADA A LA
IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA REGIONAL
DE INNOVACION (RIS) PARA EL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

RESOLUCION EXENTA N° 1850

ARICA, 10 NOV 2011

VISTO:

- 1.- El Acta de Apertura y Admisibilidad de fecha 03 de noviembre de 2011, de Licitación Pública ID N° 5420-82-LE11 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE REDES DE INNOVACIÓN REGIONAL VINCULADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN (RIS) PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA".
- 2.- El memorándum N° 459/2011, de fecha 08 de noviembre de 2011, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministros y prestaciones de Servicio.
- 4.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Según informe de la apertura de propuesta, la oferta presentada por el oferente se declara inadmisibles, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Compras Públicas, porque el oferente no cumple con lo establecido en el párrafo primero del numeral 5 de las Bases Administrativas.

RESUELVO:

1. **DECLARESE** desierta la licitación pública sobre “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE REDES DE INNOVACIÓN REGIONAL VINCULADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN (RIS) PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**”, ID N° 5420-82-LE11.
2. **EJECUTESE** a la brevedad posible un nuevo proceso de licitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DEL MERCADO PÚBLICO.



JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/MPS/ldd
DISTRIBUCIÓN:
1. DACOG
2. Interesado
3. Dpto. Jurídico GORE
4. Oficina de partes